

- 6.2. Eliminar nº infraviviendas.
- 6.3. Realojar nº familias chabolistas.
- 6.4. Acompañamiento y apoyo social a nº familias realojadas.
- 6.5. Apoyo a la búsqueda de vivienda a nº familias desfavorecidas.
- 6.6. Otros.
- 7.1. Apoyo a la creación de nº nuevas asociaciones.
- 7.2. Fortalecer las asociaciones existentes (Aumentar actividades y socios en %).
- 7.3. Establecer una red de coordinación y colaboración en el ámbito territorial.
- 7.4. Realizar nº cursos para la formación del voluntariado.
- 7.5. Otros.
- 8.1. Diseño de nº proyectos individualizados de inserción laboral.
- 8.2. Realizar nº cursos de formación ocupacional para jóvenes y parados de larga duración.
- 8.3. Realización de nº talleres y cursos de capacitación.
- 8.4. Formación de adultos y pre-laboral (nº cursos, % población de referencia).
- 8.5. Otros.
- 9.1. Campaña de divulgación de la cultura gitana.
- 9.2. Nº Jornadas, Seminarios o Conferencias sobre asuntos culturales de minorías étnicas o población inmigrante.
- 9.3. Nº Aulas de cultura.
- 9.4. Otros.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2003, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 50, de 23 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en los autos que se sustancian bajo el nº 612 de 2000.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 612 de 2000, promovido por la representación procesal de la ASOCIACIÓN CULTURAL GALLÍSTICA DE PUEBLA DE LA CALZADA, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 14 de julio de 1999, por la que se denegaba la inscripción de la Asociación recurrente en el Registro de Asociaciones, ha recaído sentencia firme, dictada el 23 de enero de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 50 de 2003, de 23 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal

“Que estimando el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación de la Asociación Cultural Gallística de Puebla de la Calzada, contra la resolución del Director General de Administración Local e Interior de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura a que se hace

referencia en el primer fundamento de esta sentencia, debemos declarar y declaramos la nulidad de la misma por no ser conforme a derecho y, en su lugar, reconocemos a la propia recurrente el derecho a que dicha Asociación sea inscrita en el Registro de Asociaciones. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas”.

Mérida, 14 de febrero de 2003.

El Director General de administración Local e Interior,
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación “San Isidro”, nº 2488.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que, la Sociedad Agraria de Transformación número 2488, denominada “SAN ISIDRO”, con domicilio social en C/ Vegas Altas nº 2, de la localidad de Ruecas, en la provincia de Badajoz, ha resultado DISUELTA Y CANCELADA, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 10 de febrero de 2003.

Mérida, a 10 de febrero de 2003.

El Director General de Producción,
Investigación y Formación Agraria,
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-003001-000002.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctricas Pitarch Dist., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de

Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Pitarch Dist., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: 1º centro de seccionamiento de Alcántara. 2º centro de seccionamiento.

Final: 1º apoyo ním. 5 LAT, CSP Alcántara-Piedras Albas, 2º apoyo ním. 2A, a instalar, en línea “CSP Alcántara-Brozas” y “CSP Alcántara-Alcántara”.

Términos municipales afectados: Alcántara.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Aluminio Acero. Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,619.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Rectas. Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades Convento San Francisco.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 400,000
	/ 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Alcántara, Convento San Francisco en el T.M. de Alcántara.

Presupuesto en euros: 70.771,48.

Presupuesto en pesetas: 11.775.383.